

lo referente a aspectos tales como ruido, generación de residuos, dinámica litoral, turbidez, etc., de tal forma que se permita una comparación efectiva de las afecciones del medio con y sin proyecto.

2. Análisis de las Alternativas y Justificación de la solución adoptada.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de Impacto Ambiental deberá contener un examen de alternativas técnicamente viables y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Entre las alternativas se estudiará la alternativa 0 o de no-actuación.

Se valorará la afección de cada una de las alternativas a los distintos elementos del medio: afección al mar, hábitats y especies de interés, dinámica litoral, afección al paisaje, etc.

3. Inventario ambiental.

Se analizarán aquellos aspectos recogidos en el artículo 9º del R.D 1131/88, de 30 de septiembre, caracterizando el entorno en el que se va a situar el proyecto. Debe incluir una completa descripción de la calidad de los factores ambientales y las condiciones en las que se presentan. También debe reflejar la capacidad que tienen esos factores ambientales de verse alterados debido a alguna de las acciones del proyecto, es decir, la fragilidad de los factores ambientales, así como relativizar la importancia de cada elemento ambiental dentro del contexto local.

Asimismo se debe hacer hincapié en las poblaciones identificadas de *Patella ferrugínea*, del mismo modo que se hará un inventario de las especies que puedan verse afectadas por la ejecución del caballón de protección del acantilado y de la afección a la dinámica litoral.

4. Identificación y valoración de impactos.

a) Identificación de impacto.

Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1131/1988, se hace necesaria una identificación de los impactos potenciales del proyecto objeto de estudio. Como principales impactos del proyecto se tendrá en cuenta:

b) Estudio del impacto sobre la dinámica litoral.

Se deberá detallar como podrá afectar la construcción del dique, así como el aporte de arena a la playa a la dinámica litoral de la zona, en especial a los islotes rocosos que quedarán resguardados por el dique exento y que contienen la población de *Patella ferrugínea*.

c) Estudio del impacto sobre la población de *Patella ferrugínea* y otras especies de Interés.

Estudio de la afección a la población de esta especie situada en los islotes rocosos, tanto durante la fase de ejecución como durante la fase posterior. Así como a otras especies como el cernícalo primilla o el *Dendropoma petraeum*.

d) Estudio del impacto sobre la zona protegida LIC Acantilados de Aguadú.

Estudio de los posibles impactos sobre la zona Protegida de los Acantilados de Aguadú, tanto durante la fase de ejecución como durante la fase posterior. Estudio sobre las afecciones a los valores protegidos de esta zona.

e) Estudio del impacto sobre la flora localizada al pie del acantilado.

Identificación de especies afectadas en la zona de actuación, así como del grado de protección de cada una de ellas.

f) Estudio del resto de impactos ambientales identificados.

Análisis del resto de impactos que potencialmente podrían dar lugar a efectos con mayor o menor incidencia en el medio ambiente.

5. Valoración de impactos.

Esta caracterización se realizará por medio de metodologías y procesos de cálculo con un fundamento científico reconocido y se realizará de acuerdo con la terminología establecida en la normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental. En cualquier caso, la valoración de impactos será debidamente razonada en cada uno de los elementos del medio susceptibles de ser afectados.

6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias a proponer tendrán como objeto minimizar el valor del impacto de cada uno de los elementos del medio, debiendo estar garantizada su inclusión en el proyecto definitivo. La propuesta y dimensionamiento de las medidas se hará en relación con la magnitud de los impactos esperados.

Deberá incluirse el coste de ejecución y el calendario de aplicación de cada una de las medidas planteadas.

7. Programa de Vigilancia Ambiental.

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental. Asimismo, permitirá identificar aquellas alteraciones no previstas en el estudio y establecer nuevas medidas correctoras en el supuesto que las ya aplicadas no resulten suficientes.